

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 AGO 2022

Proceso N° 2020-00389.

1. Obre en autos y téngase presentado oportunamente el documento visible a folios 1070 a 1075, mediante el cual los demandados recorrieron el requerimiento encaminado a concretar la estimación juramentada de los dineros que reclaman en ocasión a la prerrogativa de restitución de prestaciones mutuas.
2. Téngase en cuenta que la parte demandada en escrito referido en el numeral anterior indicó no haber formulado tacha de falsedad.
3. Se requiere nuevamente a la parte demandando para que, en lo sucesivo, se abstenga de radicar en más de una ocasión los mismos memoriales al despacho.
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la respuesta del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá (fl. 1097) en la que manifiesta que dentro del proceso de pertenencia No. 11001400304220150015300 ya se evacuaron las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., estando pendiente la emisión del fallo por escrito.
5. De acuerdo a lo anterior y en atención a que el proceso de pertenencia No. 11001400304220150015300 conocido por el Juzgado 39 Civil Municipal se encuentra a punto de emitir sentencia, se niega su acumulación.
6. De la contestación de la demanda (fl. 298 a 788, 974 a 114 y 1070 a 1075) por secretaría y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., **córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.**
7. Por secretaría requiérase nuevamente al Juzgado 26 Civil Municipal para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informe la suerte del oficio No. 809 del 7 de abril de la presente anualidad, el cual fue



1-100

radicado a dicha sede judicial al correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 8 de junio de 2022.

Vale advertir que con el oficio se pretende conocer el estado del proceso No. 11001400302620150050000 para determinar la viabilidad de su acumulación.

8. Se conmina a las partes, para que indaguen ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá el trámite dado al oficio No. 809 del 7 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

EG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 047
Fijado hoy 29 AGO 2022

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~
Secretario

